

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 en dóna; trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 tringera: " 22'50; " 45; " 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 25 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 octubre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Deseando rendir público testimo-
 nio de admiración y cariño a nuestro glorioso
 ejército de mar y tierra de Africa, y en su re-
 presentación a la columna formada por el Bata-
 llón de Infantería expedicionario del Infante nú-
 mero 5 y núcleos de las diferentes fuerzas del
 Ejército y de la Marina, que tan señalados y rele-
 vantes actos de valor y de heroísmo han realiza-
 do recientemente en campaña frente al enemigo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el día
 10 de los corrientes, en que aquélla llegará a
 esta Corte, sea festivo y que se engalenen con
 voladuras todos los edificios públicos e ilumi-
 nen sus fachadas los días 10, 11 y 12.

De Real orden lo digo a V. E. para su cono-
 cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.
 muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1925.
 El Marqués de Magaz.

Señores Subsecretarios de todos los Departamentos
 ministeriales, Presidentes del Consejo

de Estado, del Tribunal Supremo de la Ha-
 cienda pública, Vicepresidente Jefe de los Ser-
 vicios del Consejo de la Economía Nacional y
 Director de la Oficina de Marruecos.

(Gaceta 7 octubre 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por
 la Delegación de Hacienda de Córdoba y la Or-
 denación de Pagos de este Ministerio, por sus
 respectivos oficios de 10 y 16 del corriente, res-
 pecto a si procede o no deducir el 5 por 100
 de indemnización de los gastos de administra-
 ción y cobranza de las cantidades que les cor-
 responde percibir a los Ayuntamientos por la
 cesión del 20 por 100 de sus ingresos por cuotas
 del Tesoro de la contribución territorial sobre
 la riqueza urbana y de la de industria y de co-
 mercio:

Visto el artículo 546 del Estatuto municipal
 aprobado por Real decreto de 8 de marzo de
 1924, que dice:

Los Ayuntamientos abonarán al Estado, como
 indemnización de los gastos de administra-
 ción y de cobranza:

b) Cinco por ciento de las cuotas del Tesoro,
 o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos en
 virtud de lo dispuesto en las Leyes vigentes

sobre ensanche de poblaciones y en el artículo 7.º de la Ley de 12 de junio de 1911:»

Visto el artículo 7.º de la Ley de 12 de junio de 1911, que dice: «Los Ayuntamientos de los Municipios comprendidos en el artículo anterior (se refiere a los que han suprimido el impuesto de Consumos), recibirán del Estado el 20 por 100 de sus ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y de la industrial y de comercio, sin perjuicio de los recargos municipales ordinarios.»

Visto el artículo 9.º de la Real orden de 21 de julio de 1925, que dice: «Los pagos por recargos municipales, participación en cuotas del Tesoro concedidas a los Ayuntamientos... se realizarán en todos los casos mediante mandamientos de pago expedidos a nombre de la entidad acreedora que se harán efectivos por su representación legal en talón de cuenta corriente contra el Banco de España, expedido por su importe líquido, y en formalización por los descuentos que en cada caso se hayan de practicar, con cargo a los conceptos del 5 por 100 de administración y cobranza... y de lo establecido en el artículo 548 del Estatuto municipal y la ley de Presupuestos.»

Visto el artículo 12 de la citada Real orden, que dice: «La Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda continuará expidiendo los mandamientos de pagos precisos para abonar a los Ayuntamientos que han suprimido el impuesto de Consumos el 20 por 100 de las cuotas liquidadas del Tesoro sobre las contribuciones territorial, urbana e industrial y de comercio...; pero la expedición de estos mandamientos, que se hará en vista de justificantes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13 de esta Real orden, se efectuará, íntegramente, en segunda columna de Depositaria, liquidándose en él el 5 por 100 de administración y cobranza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548, apartado b) del Estatuto municipal, que se ingresará también en segunda columna de Depositaria.»

Considerando que dentro de las disposiciones vigentes que quedan citadas no puede ofrecer duda la procedencia de la deducción del 5 por 100 como indemnización de los gastos de administración y cobranza, obligación impuesta a todos los Municipios por el artículo 548 del Estatuto:

Considerando que, ello así, la fecha en que están afectados los pagos del referido 5 por 100 es la de 1.º de abril de 1924, por ser la citada en la primera parte de la disposición final del Estatuto, ya que, a partir de ella, se derogan todas las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones que se refieran a la administración municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien declarar que, a partir de 1.º de abril de 1924, los pagos realizados por el Tesoro a los Ayuntamientos por la cesión del 20 por 100 de sus ingresos por cuotas del Tesoro de la contribución territorial sobre la riqueza

urbana y de la de industrial y de comercio están afectados del 5 por 100, como indemnización de los gastos de administración y cobranza.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral. Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta 3 octubre 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.846.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Daroca, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: El Cuartel Alto de la dehesa de los Enebrales, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 500 metros de anchura.

Zaragoza, 10 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 4.847.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Alagón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Los corrales del dueño donde está secuestrado el ganado, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 10 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.837.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Pedro Martínez Muñoz, Presidente de la Audiencia territorial de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que don Pedro Colás y Cristóbal ha cesado en el cargo que ejercía de Procurador de los Tribunales en el Juzgado de primera instancia de Ateca.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere.

Dado en Zaragoza, a nueve de octubre de mil novecientos veinticinco.—Pedro Martínez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 17 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel, calle de Jesús, núm. 16, (Arrabal) la venta en pública subasta de ocho caballos de desecho, cuyo acto hubo necesidad de suspender por asuntos preferentes del servicio el once, siendo de cuenta de los compradores el importe de los anuncios así como la gratificación de una peseta que corresponde al voz pública.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza, 11 de octubre de 1925.—El primer Jefe, Luis Villena Ramos.

Núm. 4.845.

INSPECCIÓN GENERAL DE POSITOS

Sección Provincial de Zaragoza

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Inspector general de Pósitos me ordena, por telegrama, anuncie en este periódico oficial, para que inmediatamente llegue a conocimiento de todos los agricultores, que el plazo para la admisión de peticiones de préstamos con garantía de trigo ha sido ampliado hasta el día 31 del actual mes, y que, a los efectos de la concesión, solamente se considerarán como deudores a los Pósitos a los que en la actualidad tengan obligaciones vencidas.

Y en cumplimiento de lo ordenado se hace público por medio de la presente, esperando de las Corporaciones municipales y de las administradoras de los Pósitos la hagan saber por todos los medios a su alcance, y que me comuniquen haber quedado enterados de la misma.

Zaragoza, 10 de octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.843.

Caspé.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de instrucción de Caspé;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Agustín Folquer Salvador, en la causa seguida con el núm. 35 de 1908, sobre hurto, se sacan a la venta en pública primera subasta, las fincas siguientes:

1.^a Mitad de un campo, partida de Sol de la Huerta, regadío, de una junta de extensión; lindante norte vía férrea, sur camino, este Santiago Vidal y oeste viuda de Miguel Estañ.

2.^a Otra finca, en la misma partida que la anterior, con cuatro empeltres, de cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas; lindante al norte José Bou, sur Domingo Ráfales, este Miguel Andrés y oeste Miguel Estañ.

3.^a Otro campo, en la partida Plano del Piñeral; linda norte herederos de Mariano Giner, sur senda, este Antonio Llop y oeste senda y río Algas.

4.^a Un campo, partida Val de Batea, de diez y nueve áreas y cuatro centiáreas de extensión; lindante norte José Bou, sur Francisco Folquer, este y oeste monte.

5.^a Un campo, en la misma partida, de cuarenta áreas; linda norte y sur monte, este viuda de Agustín Lecha y oeste Miguel Franc.

6.^a Un campo, en la partida Val del camino, tierra campa, de una hectárea de cabida; linda al norte viuda Miguel Folquer, este y oeste monte común, sur viuda de José Ramos.

7.^a Otro campo, en la partida Val de Perera, de una hectárea, cuarenta y tres áreas de extensión; linda al sur Manuel Borraz, norte Lorenza Llop y este y oeste monte común.

Las seis primeras fincas están situadas en el término municipal de Nonaspe y la séptima en el de Mequinenza y se subastan por la cantidad de mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, a las diez.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas inferiores a las tres cuartas partes de su valor, y que las fincas se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspé, a ocho de octubre de mil novecientos veinticinco.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.844.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Gregorio Serrano Pablo, contra D. José de Castro Gómez,

sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una máquina de coser talonarios, marca Bremer, número 691: valorada en quinientas pesetas.

Tres comodines nuevos con treinta y seis cajas llenas de materiales de imprenta semi-nuevos: valorados en mil trescientas pesetas.

Una caja con filetería de bronce, llena, surtida: valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Una máquina de escribir, marca Remington, núm. L. K. 4.: valorada en setecientas pesetas.

Un buret, mesa de despacho, madera de haya, color caoba, en regular estado: valorado en cuatrocientas pesetas.

Un buret, para mesa de máquina de escribir, en regular estado: valorado en setenta y cinco pesetas.

Un armario persiana, de la misma madera y color que los burets anteriores: valorado en setenta y cinco pesetas.

Un sillón báscula y una silla, juego de lo anterior: valorado en cincuenta pesetas.

Un armario de comedor, de dos cuerpos, con luna biselada en el centro y en el cuerpo inferior una piedra de mármol, de madera: valorado en cien pesetas.

Una mesa de comedor, cuadrada, extensible, de madera satén y haya: valorada en cincuenta pesetas.

Un gramófono Patter, de alta voz, con difusor: valorado en cien pesetas.

Un armario de librería, también de madera color satén, con dos puertas: valorado en cincuenta pesetas.

Dos sillones o butacas de madera pintadas de negro, en regular estado: valorados en veinticinco pesetas.

Ocho sillas de madera satén con asientos molesquín verde: valoradas en cincuenta pesetas.

Dos aparatos para luz eléctrica, uno de cinco lámparas y otro de cuatro con sus lámparas tulipas: valorados en sesenta pesetas.

Un armario de luna de madera satén, en regular estado: valorado en cien pesetas.

Un tocador de los llamados de plata con luna biselada y al frente repisa y mesa de mármol blanco, jaspeado: tasado en cincuenta pesetas.

Dos colchones de lana para cama de matrimonio: tasados en setenta pesetas.

Un perchero de madera satén con luna biselada y barra: tasado en cincuenta pesetas.

Una consola, madera nogal, con una urna de cristales y dentro de la misma la imagen de la Virgen de los Dolores: tasada en 100 pesetas.

Un filtro pequeño de porcelana blanco, pie de madera satén: tasado en veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el dos de noviembre venidero, a las diez horas, en este Juzgado.

Los licitadores, para tomar parte en ella, presentarán su cédula personal corriente y consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que tratan de rematar, siendo preferido el postor que lo haga para todos los bienes; no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de tasación, haciéndose presente que los bienes se hallan en poder del demandado, quien los exhibirá a las personas que hayan de tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a nueve de octubre de mil novecientos veinticinco.—Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, P. H., Plácido Martín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.848.

Torralba de los Frailes.

Edicto.

D. Ambrosio Vázquez Baquedano, Juez municipal suplente de Torralba de los Frailes;

Hago saber: Que para pago de doscientas cincuenta pesetas por principal y costas causadas en juicio verbal seguido en este Juzgado por D.^a Bernardina Aranda Acero, contra D. Vicente Rodrigo y D.^a María López, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, de la finca siguiente:

Un pajar con arrenal por delante, en la calle de San Juan, número 2; que linda por derecha entrando con otro de Ambrosio Vázquez y por izquierda y espalda con propiedades de Simón Vicente.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta del actual y hora de las nueve de su mañana.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que se saca la finca citada, sin suplir la falta de título.

Dado en Torralba de los Frailes, a siete de octubre de mil novecientos veinticinco.—Ambrosio Vázquez.—P. S. M.: El Secretario, Marcelino Díez.

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragonés de Seguros y Crédito.

Habiéndose extraviado los resguardos de inscripción al plazo de un año, números 755 y 754 de 10.000 y 5.000 pesetas y a nombres de don Melchor Lacruz y Teresa Pola y D. Manuel Pola respectivamente; se pone en conocimiento del público, con la advertencia de que, pasados ocho días sin resultado positivo, serán anulados y se procederá a expedir los correspondientes duplicados.

Zaragoza, 9 de octubre de 1925.—El Secretario, Francisco Rivas.

IMPRESA DEL HOSPICIO